



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

432-21

Salta, 12 NOV 2021
Expediente N° 12.028/21

VISTO, la Res. D N° 371-21; y

CONSIDERANDO

Que en la Resolución aludida se autoriza a emitir la Ampliación de Contrato de Servicio para la Médica Lezcano, Andrea Patricia, quien continúa con el dictado de trabajos prácticos para la asignatura Anatomía Normal de 1er año de la Carrera de Médico.

Que la presente ampliación de Contrato tiene validez hasta la efectiva toma de posesión en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos al que la docente fue designada o por el término de 4 meses, con fecha de inicio el día 17 de agosto de 2021.

Que los gastos originados por las presentes erogaciones, serán imputados a fondos del CIU Medicina - Res. CS 546/2020 en el presente Ejercicio.

Que en la presente Ampliación de contrato se establece un pago mensual de PESOS: CUARENTA MIL (\$ 40.000), los que serán imputados a fondos del CIU Medicina - Res. CS 546/2020 en el presente Ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Méd. LEZCANO, Andrea Patricia Viviana, D.N.I. N° 24.208.131 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: CIENTO SESENTA MIL (\$160.000), a los fondos asignados para el CIU Ingreso Medicina en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

432-21

Salta, 12 NOV 2021
Expediente N° 12.028/21

Personales - Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales - Partidas Parciales 5 Capacitación.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comunicar a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a fin de que tome la intervención que le compete.

cca

Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

432-21

12 NOV 2021

Salta,
Expediente N° 12.028/21

ANEXO

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Méd. LEZCANO, Andrea Patricia Viviana, argentina, D.N.I. N° 24.208.131, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 210, Vaqueros, Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios en calidad de monotributista, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al el COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución D N° 371/21, Expediente N° 12.028/21, mediante AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto, el PRESTADOR DE SERVICIOS, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO.-----

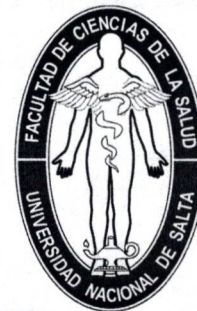
TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios y Vigencia: El PRESTADOR DE SERVICIOS continuará con el dictado de Trabajos Prácticos de la asignatura de Anatomía Normal de 1er año de la Carrera de Medicina en el 2021, a partir de día 17 de agosto de 2021 hasta la toma de posesión en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos al que fue designada. Por lo que la



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N° **432-21**

Salta, **12 NOV 2021**
Expediente N° 12.028/21

presente Ampliación de Contrato será por 4 meses y podrá ser modificada conforme las necesidades y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: CUARENTA MIL (\$ 40.000), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.-----

QUINTA: Reserva - Responsabilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO.-----

SEXTA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----

SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

OCTAVA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con esta AMPLIACIÓN DE CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

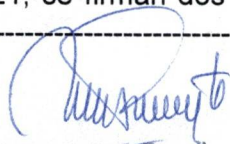
DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de la presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, el día 25 de octubre de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

1


Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa